



RESOLUCION DEL TRIBUNAL N° 38 /26

Rawson (Chubut), 20 de marzo de 2026

VISTO: El Expediente N° 42.353, año 2025, caratulado: “MUNICIPALIDAD DE EPUYÉN S/RENDICIÓN DE CUENTAS EJERCICIO 2025”, y

CONSIDERANDO: Que a fojas 38) y 39) corren agregadas las Resoluciones N° 187/25 y N° 188/25 TC mediante las cuales se conmina al responsable de la Municipalidad de EpuYén, a presentar las rendiciones de cuentas de los meses de marzo, abril, mayo, junio, julio y agosto de 2025 y a dar respuesta a la Nota N° 295/25 F3, respectivamente. Que a fojas 47) obra la constancia de notificación de las citadas Resoluciones.

Que mediante Informe N° 256/25, N° 272/25, N° 051/26 y N° 055/26, la Fiscalía N° 3 informa que se han recepcionado las rendiciones de cuentas correspondientes a los meses de marzo a junio.

Que en tal estado, y vencidos los plazos otorgados mediante las Resoluciones citadas, se corre vista del expediente al Contador Fiscal quien se expide a fojas 58) mediante Dictamen N° 57/2026 C.F., solicitando la aplicación de una multa por el valor equivalente al 50% del valor módulo, al Intendente municipal.

Que en tal estado corresponde la aplicación de una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Intendente Municipal Sr. José CONTRERAS (DNI N° 30.735.038) en los términos del art. 18 inc. “c” de la Ley V N° 71.

Por todo ello, **EL TRIBUNAL DE CUENTAS RESUELVE:**

Primero: Aplicar una multa de PESOS CIENTO NOVENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 193.343,50) al Intendente Municipal Sr. José CONTRERAS (DNI N° 30.735.038) por lo expuesto ut-supra.

Segundo: Requerir al responsable la presentación de la rendición de cuentas del mes de julio y la respuesta a la Nota N° 295/25 F3, bajo apercibimiento de proceder conforme el art. 40° de la Ley V N° 71.

Tercero: Emplazar al nombrado para que dentro del término de quince (15) días de notificado ingrese a la Tesorería de la Municipalidad de EpuYén o gire a su orden como perteneciente a este expediente, la suma fijada en el artículo primero, debiendo acreditar ante este Tribunal – mediante constancia fehaciente y efectuado que fuera - el pago de la multa aplicada.

Cuarto: La multa dispuesta en el artículo primero que no se haya hecho efectiva en el término indicado, será descontada de los haberes del responsable, conforme lo dispuesto en el artículo 17° in fine de la Ley V N° 71, sin perjuicio de hacer uso, de resultar pertinente, de lo dispuesto en el art. 60° de la Ley citada.

Quinto: Regístrese, notifíquese al responsable y remítase copia de la presente a la Tesorería de la Municipalidad de Epuyén a los efectos de que registre la multa aplicada. Cumplido, ARCHIVASE.

vb

Voc. Cr. Sergio CAMIÑA

Voc. Cra. Liliانا UNDERWOOD

Voc. Cr. Pablo SAN PEDRO

Voc. Dr. Tomás Antonio MAZA

Ante mí: Sec. Dra. Jimena PALACIO